ADICIONAL N ° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. 0991-22

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA
IDENTIFICACIÓN:	1.096.233.082 expedida en Barrancabermeja
OBJETO:	ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO No. 0991 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL REGISTRO FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUAL EN LA ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓNES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
VALOR INICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000 M/CTE)
VALOR ADICIONAL:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000 M/CTE)
VALOR TOTAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000 M/CTE)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA (CODIGO 49-RUT)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL:	CDP N°. 22-05167 de MAYO 19 de 2022.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL :	CEPAA N°. 5363 DEL 16/05/2022 CODIGO UNSPC 80111501.
SUPERVISOR:	FRANCY YASMIN PLATA ALVAREZ, Jefe de Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo, o quien haga sus veces.
BANCO DE PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BPPID 20200680810079 y BPIN 2020680810071
FECHA DE INICIO:	ENERO 25 DE 2022
NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN:	JULIO 24 DE 2022

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **FRANCY YASMIN PLATA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.488.021 expedida en Bucaramanga, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo de Barrancabermeja, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 052 del 01 de marzo del 2022 y acta de posesión No. 009 del 02 de marzo del 2022, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015 y Decreto 238 del 19 de julio de 2021 Articulo Segundo, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°. **0991-22**, y, por otra parte, **RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. N°. 1.096.233.082 expedida en Barrancabermeja, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993; en la Constitución o en la ley colombiana, en su calidad de contratista del CPS N°. **0991-22**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N ° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0991-22,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día 24 de enero de dos mil veintidós (2022), el Distrito de Barrancabermeja y **RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA**, mayor de edad, identificado con

cédula de ciudadanía N°. 1.096.233.082 expedida en Barrancabermeja, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios N°. 0991-22, cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL REGISTRO FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUAL EN LA ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓNES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, por un plazo de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2.-** Que el mismo se ha venido ejecutando desde el 25 de enero de 2022, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **3.-** Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio de apoyo a la gestión para que siga apoyando en la verificación del manejo adecuado del leguaje con los usuarios en las redes sociales, como también la presentación de protocolos eventos audiovisuales y transmisiones en vivo y de igual forma realizar el acompañamiento en el registro informativo de las noticias de la Alcaldía distrital de Barrancabermeja. **4.-** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 22-05167 de MAYO 19 de 2022. **5.-** Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. 0991, cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL REGISTRO FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUAL EN LA ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓNES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, con cargo al rubro presupuestal N° **2.3-45-4599-1000-4599025-2020680810071-83619**, por concepto de **OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022. 6.-** Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0991,** por un plazo de **DOS (2) MESES más, para un plazo total SEIS (6) MESES, y un valor adicional de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000 M/CTE),** para un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000 M/CTE). 7.-** Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)". Por lo anterior, el presente **ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0991,** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO GENERAL: ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0991-22 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL REGISTRO FOTOGRAFICOS Y AUDIOVISUAL EN LA ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓNES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". CLAUSULA SEGUNDA – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Adiciónese a la Cláusula Séptima del anexo de condiciones y a la duración del Contrato electrónico de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°. 0991-22, un plazo de **DOS (2) MESES** más; por lo que el plazo total de ejecución, es decir, el plazo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia **fiscal 2022**, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – ADICION EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Adiciónese a la Cláusula Octava del Anexo de condiciones y al valor (cuantía) del Contrato electrónico de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°. 0991, el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000 M/CTE),** por lo que el valor total del contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000 M/CTE).** Este valor total se pagará mediante **SEIS (6)** Pagos contenidos en: **A) CINCO (5)** pagos mensuales, equivalente a la suma de de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000 MCTE)** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales **y B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000 MCTE),** por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.3-45-4599-1000-4599025-2020680810071-83619**, por concepto de **OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD,** fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS,** con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal N°. **22-05167 de MAYO 19 de 2022. CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por Jefe de Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Protocolo o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el Decreto N°. 125 de junio 30 de 2015, en especial

las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **6)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria Jurídica Distrital, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; **10)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **11)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **13)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **N°. 0991**; se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal del adicional. La vigencia del contrato será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes convienen, que si el CONTRATISTA no presenta los documentos pactados para dar continuidad a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir el adicional del contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA SEPTIMA.** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. **0991** permanecerán vigentes y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los

El Contratante,

FRANCY YASMIN PLATA ALVAREZ
Jefe de Oficina Asesora de Prensa,
Comunicaciones y Protocolo
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

El Contratista,

RAFAEL ARTURO ESPARRAGOZA GARCIA
C.C. 1.096.233.082 de Barrancabermeja

	NOMBRE DE LA PERSONA	FIRMA	FECHA
Proyecto O.A.P.C.P.	Abg. Walter Mancilla M.	Walter M.	Mayo de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			